



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Octubre de 1984

NUM. 42

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: Prof. José Guadarrama Márquez
Director General de Gobernación

Supervisor: Prof. Gonzalo Enríquez Toledo
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entaro de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Expropiación de Terrenos Ejidales de "EL PARAISO", Municipio de Tulancingo, Hgo., para la construcción de un Panteón Municipal en Tulancingo, Hgo.

Págs. 1—2

Expropiación de Terrenos Ejidales del poblado denominado "VILLA AQUILES SERDAN", Municipio de Pachuca, Hgo., que se destinarán a la conservación de Servicios Públicos.

Págs. 3—4

Acuerdo relativo a la creación de "LA COMISION PARA PREVENIR LA CONTAMINACION Y CONTINGENCIAS EN EL RIO DE LAS AVENIDAS".

Págs. 4—5

Resolución a la solicitud de aumento de tarifas presentada por los permisionarios de la línea de Transporte de Pasajeros de Segunda Clase: ACTOPAN-SANTIAIGO DE ANAYA, HERMOSILLO y ANEXAS.

Págs. 5—6

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 6—12

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 24 de noviembre de 1964, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 6-71-70 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "EL PARAISO", municipio de Tulancingo, del estado de Hidalgo, que se destinarán a la construcción de un panteón municipal en Tulancingo, Hidalgo, apoyando su petición en la causa de utilidad pública prevista por el artículo 187 fracciones II y V del Código Agrario de 1942, correlativo de los artículos 112 fracción I en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemniza-

ción correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la tramitación de la presente solicitud se inició durante la vigencia del Código Agrario de 1942, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el ordenamiento legal primeramente citado no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó, por una parte la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata la que se llevó a cabo por oficio No. 279549 de fecha 12 de septiembre de 1973 y por la otra la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 6-71-70 Has., de uso colectivo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 1o. de febrero de 1930, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 412-26-00 Has. de las que 69-90-00 Has. son de riego y 342-36-00 Has. de cerril postal, habiéndose ejecutado esta resolución el 4 de

abril de 1930, por resolución presidencial de fecha 15 de abril de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año, se concedió en ampliación automática al poblado de que se trata, una superficie de 25-00-00 Has. de riego, habiéndose ejecutado esta resolución el 4 de julio de 1936 y aprobado el plano de expediente de ejecución respectivos el 3 de julio de 1957; por resolución presidencial de fecha 10 de septiembre de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1947, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de segunda ampliación, una superficie de 116-00-00 Has. de las que 47-00-00 Has. son de riego y 60-00-00 Has. de temporal, habiéndose ejecutado esta resolución el 30 de noviembre de 1947; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso colectivo. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$11,600.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 6-71-70 Has. a expropiar, es de \$77,917.20; además la citada dependencia valuó los bienes distintos a la tierra en \$29,100.00, misma que pagará el Gobierno del Estado de Hidalgo, al C. Julio Espinoza, con base en lo previsto por el artículo 124 de la Ley de la materia. Que las opiniones del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; la opinión del C. Gobernador del Estado, no fue necesario solicitarla, ya que fue él quien promovió esta acción; por su parte, el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se inconformó con el avalúo, sin fundamentar técnicamente su opinión.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción I del artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 6-71-70 Has. de terrenos ejidales del poblado de "EL PARAISO", a favor del Gobierno del Estado, que se destinarán a la construcción de un panteón municipal en Tulancingo, Hidalgo, quedando a cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$107,017.20 de los que \$29,100.00 corresponden a los bienes distintos a la tierra y \$77,917.20 por la superficie que se expropia, esta última cantidad, ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 343, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente.

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "EL PARAISO", municipio de Tulancingo, del estado de Hidalgo, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, una superficie de 6-71-70 Has. SEIS HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS, que se destinarán a la construcción de un panteón municipal en Tulancingo, Hidalgo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de Gobierno del Estado de Hidalgo, el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$107,017.20 CIENTO SIETE MIL DIECISIETE PESOS 20/100 M.N., de los que \$29,100.00 VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS corresponden a los bienes distintos a la tierra y \$77,917.20 SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N. a la superficie que se expropia, esta última cantidad, ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse el presente decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "EL PARAISO", municipio de Tulancingo, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.— Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.— AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.— Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio sin número de fecha 10 de marzo de 1980, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 65-73-95.15 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "VILLA AQUILES SERDAN", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, para destinarse al establecimiento, explotación y conservación de servicios públicos, consistentes en la construcción de un Parque que contendrá campos deportivos, apertura de vialidades en beneficio de la colectividad y la construcción de unidades habitacionales para trabajadores al servicio del propio Estado, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en las Fracciones I, II y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación directa con el Artículo 10. Fracciones III, IV, y IX de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de lo que resultó una superficie real a expropiar de 59-70-88.97 Has., de uso común; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 185871 de fecha 17 de marzo de 1980 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1980, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 10. de junio de 1980.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por resolución Presidencial de fecha 3 de abril de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio del mismo año, se dotó por concepto de ejido al poblado que se cita al rubro con una superficie total de 1,079-60-00 Has., habiéndose ejecutado en forma total el 24 de abril de 1924. Por Resolución Presidencial de fecha 7 de julio de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, se aprobó la permuta entre el ejido de referencia y la Compañía Textil Hidalgo S.A., debiendo entregar el núcleo agrario 20-00-00 Has., de sus terrenos ejidales y recibir 140-00-00 Has., ejecutándose dicha Resolución el 11 de noviembre de 1948; el expediente y plano de ejecución respectivo se aprobó en Sesión del Cuerpo Consultativo Agrario de fecha 11 de octubre de 1949. Por Decreto Presidencial de fecha 26 de abril de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del mismo año, se expropió al poblado mencionado una superficie de 3-83-13 Has., de terrenos ejidales a favor de Almacenes

Nacionales de Depósito, S.A., para destinarse a la construcción de bodegas. Por Decreto Presidencial de fecha 21 de agosto de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año se expropió al poblado en estudio una superficie de 96-91-81 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta a terceros de los lotes que resultaren vacantes.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$22,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 59-70-88.97 Has., a expropiar es de \$1'313,595.73. Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de considerar procedente la expropiación que nos ocupa; la opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no ha sido emitida no obstante haberse solicitado, por lo que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no existe oposición a la presente expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO ÚNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en las Fracciones I y IX del Artículo 112 en relación con el Artículo 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la Fracción IX en relación con las Fracciones I, II y III del Artículo 10. de la Ley de Expropiación procede decretar la expropiación de una superficie de 59-70-88.97 Has., de terrenos ejidales del poblado de "VILLA AQUILES SERDAN", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo que la destinará al establecimiento, explotación y conservación de servicios públicos, consistentes en la construcción de un Parque que contendrá campos deportivos, apertura de vialidades en beneficio de la colectividad y la construcción de unidades habitacionales para trabajadores al servicio del propio Estado, quedando a cargo del Gobierno de la citada Entidad Federativa el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$1'313,595.73, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la despositará a nombre de ejido afectado en el Banco de México, S.A. o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "VILLA AQUILES SERDAN", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, una superficie de 59-70-88.97 Has., (CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), que la destinará al establecimiento, explotación y conservación de servicios públicos, consistentes en la construcción de un Parque que contendrá campos deportivos, apertura de vialidades en beneficio de la colectividad y la construcción de unidades habitacionales para trabajadores al servicio del propio Estado.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Hidalgo, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$1'313,595.73 (UN MILLON, TRESCIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Correspondientes, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "VILLA AQUILES SERDAN", Municipio de Pachuca, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 13 días de enero de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos— JOSE LOPEZ PORTILLO— Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria— JAVIER GARCIA PANIAGUA— Rúbrica.

El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas— PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ— Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 4º DE LA NUEVA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA VIGENTE EN LA ENTIDAD, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL PRESENTE ACUERDO, Y,

CONSIDERANDO

Entendido el Desarrollo Económico y Social como el proceso de interacción organizada de la naturaleza por la sociedad, se desprende que el medio ambiente es al mismo tiempo resultante del proceso de desarrollo y pre requisito para que tenga lugar.

De tal manera, ha sido preocupación permanente del Ejecutivo a mi cargo la prevención del deterioro ecológico y riesgo cotidiano que resultan del cauce del Rio de las Avenidas que cruza la ciudad de Pachuca de Soto, Capital del Estado a lo largo de su mancha urbana, extendiéndose por otros municipios.

El Rio en cuestión es de régimen torrencial, sus Avenidas son tan imprevisibles como efímeras, y el riesgo que entrañan se hizo evidente con la catastrófica creciente de 1949 que causó sensibles pérdidas de vidas e incalculables daños materiales.

Si su cauce no es motivo de conservación, además de convertirse en un gigantesco basurero y depósito de desechos industriales, se corre el riesgo de acentuar progresivamente la reducción de su capacidad poniendo en inminente peligro a la población.

Por tanto, se ha previsto la instalación de una comisión intersectorial e interinstitucional que permita prevenir la contaminación y contingencias en el Rio de las Avenidas y para el efecto he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión para prevenir la contaminación y contingencias en el Rio de las Avenidas.

SEGUNDO.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

a).- Un Presidente que será el Gobernador Constitucional del Estado;

b).- Un Vice-Presidente que será el Presidente Municipal de Pachuca de Soto;

c).- Cuatro Secretarios Técnicos que serán: El Representante General de la Secretaría de Agricultura y recursos Hidráulicos; El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, El Jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública y el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado, y;

d).- Los siguientes vocales: El Coordinador de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, El Director de la Comisión de Servicios Públicos y el Director General de Seguridad Pública del Gobierno del Estado; El Director General de la Compañía de Real del Monte y Pachuca; El Representante de los usuarios de la Uni-

dad de riego del Río de las Avenidas; Un Representante de la Empresa Euromex, S.A., El Presidente de la Alianza Ciudadana Hidalguense, A.C., El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Delegación Hidalgo; El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Hidalgo y el Representante del Centro Empresarial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Vigilar en todo tiempo que el cauce del Río esté libre de obstáculos y factores contaminantes.
- b).- Proponer a las autoridades competentes las obras que deban hacerse para evitar posibles desastres a la población, así como el mantenimiento necesario y vigilancia de su ejecución.
- c).- Alertar a la población con debida anticipación de posibles desastres que sean previsibles.
- d).- Promover en la población la ejecución de acciones que eviten peligros graves a su integridad física o a sus bienes y pertenencias, cuando estos se localicen al margen del Río o en zonas de inminente peligro.
- e).- En general, todas aquellas acciones encaminadas a evitar peligros por la presentación extraordinaria de Avenidas de agua, o que el Ejecutivo del Estado acuerde.

CUARTO.- Cuando la acción de la Comisión, tenga cobertura hacia otros Municipios, los Presidentes Municipales pasarán a integrarse con el Cargo de Vicepresidentes.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.— GUILLELMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbricas

V I S T O para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de un aumento de tarifas, presentada ante el Ejecutivo del Estado, por los permisionarios de la Línea de Transporte de Pasajeros de segunda clase: "ACTOPAN—SANTIAGO DE ANAYA—HERMOSILLO y ANEXAS y;

RESULTANDO

I.— Que los permisionarios de la Línea de Transporte de Pasajeros de segunda clase: ACTOPAN—SANTIAGO DE ANAYA—HERMOSILLO Y ANEXAS, en fecha 24 de mayo de 1984, presentaron ante el Ejecutivo del Estado, solicitud de incremento de tarifas en el servicio público de transporte que vienen prestando en la ruta: ACTOPAN—SANTIAGO DE ANAYA—HERMOSILLO Y ANEXAS, en virtud de los

incrementos tenidos en los energéticos, lubricantes, llantas y demás implementos necesarios para el mantenimiento de sus unidades.

II.— Que en fecha 3 de mayo de 1984, mediante oficio No. AG-099/84, se remitió a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, copia de la solicitud de incremento de tarifas presentada por los permisionarios de la Línea ACTOPAN—SANTIAGO DE ANAYA—HERMOSILLO Y ANEXAS, a efecto de solicitar su dictamen técnico correspondiente, que demuestra la procedencia de la misma, para posteriormente se sometido a la consideración del Consejo Estatal del Autotransporte, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

III.— Que en fecha 31 de agosto de 1984, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, presentó el estudio correspondiente a la citada solicitud de incremento de tarifas, mismo en el que tomando en consideración la inversión inicial, los costos de operación, en relación con el promedio de kilómetros recorridos diarios y los costos de administración e ingresos, estima conveniente realizar un incremento del 75% bimestral de la tarifa actual.

IV.— Que en fecha 31 de agosto de 1984, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, presentó el estudio correspondiente a la citada solicitud de incremento de tarifas, en el que tomando en consideración los gastos de inversión inicial, costo promedio mensual de intereses de capital del valor de rescate de concesión, gastos de operación en relación con el promedio de kilómetros recorridos diarios y los costos de administración e ingresos, estima conveniente realizar un incremento del 25% bimestral, hasta sumar al mes de diciembre, un incremento del 75% sobre la tarifa actual, y considera inoperante el incremento del 100% solicitado. Dicho estudio fue sometido a la consideración del Consejo Estatal del Autotransporte, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 1984, en la que fué ampliamente analizado y discutido; resultando aprobado por mayoría de votos de sus Integrantes, siendo dicho incremento de la forma siguiente:

RUTA No. 1	COSTO			DICIEMBRE
	AGOSTO	OCTUBRE		
	AC-			
	TUAL:	25%	25%	25%
ACTOPAN—CAÑADA CHICA	\$ 25.00	\$ 31.25	\$ 37.50	\$ 43.75
ACTOPAN—NOGAL	25.00	31.25	37.50	43.75
ACTOPAN BOXASNI	32.00	40.00	48.00	56.00
ACTOPAN—ZARAGOZA	40.00	50.00	60.00	70.00
ACTOPAN—STGO. DE ANAYA	45.00	56.25	67.25	78.75
RUTA No. 2				
ACTOPAN—DAXTHA	20.00	25.00	30.00	35.00
ACTOPAN—CAXUXI	25.00	31.25	37.50	43.75
ACTOPAN—DEXTHA	25.00	31.25	37.50	43.75
ACTOPAN—LAGUNILLA	25.00	31.25	37.50	43.75
ACTOPAN—CERRITOS	30.00	37.50	45.00	52.50
ACTOPAN—GUERRERO	35.00	43.75	52.50	61.25
ACTOPAN—GONZALEZ ORTEGA	40.00	50.00	60.00	70.00
ACTOPAN—STGO. DE ANAYA	45.00	56.25	67.25	78.75
RUTA No. 3				
ACTOPAN—HERMOSILLO	63.00	78.75	94.50	110.00
ACTOPAN ENCINO	75.00	93.75	112.50	131.25
ACTOPAN—FLORIDA	125.00	156.25	187.50	218.75
ACTOPAN—PONTADO	125.00	156.25	187.50	218.75
ACTOPAN—PONTEZUELAS	155.00	193.75	232.50	271.25

CONSIDERANDO

I.— Que es facultad del Ejecutivo del Estado, autorizar el aumento de tarifas y otras prestaciones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en las Vías de Jurisdicción Estatal.

II.— Que de las constancias existentes en el expediente formado con motivo de la solicitud de aumento de tarifas y del dictámen técnico emitido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, se desprende la necesidad de incrementar las tarifas con motivo del costo promedio de operación de un autobús en un período de 300 días-año, en relación con el promedio de kilómetros recorridos diarios y el costo de amortización de la unidad, para que los concesionarios puedan obtener los recursos económicos necesarios a efecto de conservar la calidad del transporte y garantizar al público un buen servicio. Por todo lo anterior se determinó conveniente establecer un incremento bimestral porcentual para no afectar la economía del usuario, y dar mayor rentabilidad al servicio que se proporciona, autorizándose hacer un aumento del 75% de agosto a diciembre y no de un 100% como se había solicitado.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de la facultad discrecional que me confieren los Artículos 71, 72, 73 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 17 Fracción III y XXIX de la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y los Artículos 1, 6, 9, 15, 173, 189, 193 y demás relativos de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.— Es procedente parcialmente la solicitud de incremento en el precio de las tarifas, presentada ante el Ejecutivo del Estado por los permisionarios de la Línea de Transporte de Pasajeros de segunda clase, ACTOPAN—SANTIAGO DE ANAYA—HERMOSILLO Y ANEXAS

SEGUNDO.— Se autoriza a los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros de segunda clase ACTOPAN—SANTIAGO DE ANAYA—HERMOSILLO Y ANEXAS, conforme a la tarifa acordada por el consejo Estatal del Autotransporte y el cual se transcribe en el resultando IV de la presente Resolución.

TERCERO.— Los concesionarios que cobren un precio distinto a las tarifas señaladas en el punto anterior, serán sancionados en los términos de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado en vigor.

CUARTO.— El incremento surtirá sus efectos a partir de la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en forma abreviada en un diario de mayor circulación de la región.

Así lo resolvió y firmó el C. Secretario Genral de Gobierno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate del Juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARIA DEL CARMEN MOEDANO DURAN en contra de JOSE TAYDE GOMEZ MARIN, expediente número 531/81, Se remata un predio denominado Lote número 3, del Rancho del Carrizal ubicado en el Distrito Judicial de Meztlán, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente, diligencia se verificará en éste Juzgado a las 11:00 horas del día 5 de noviembre de 1984, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,000,000.00 valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete en el Periódico Oficial del Estado y el "Sol de Hidalgo".

Pachuca, Hgo., 1 de Octubre de 1984.— El C. Actuario P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de Octubre de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. NEREO PLACIDO LOZADA DURAN, originario y vecino de Atotonilco el Grande, Hgo., Mpio. del mismo nombre, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en las Hortallizas, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 29 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/688

5/696

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

JOSE NORIEGA LOPEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 303/84.

Predios rústicos denominados "El Capulín II" y "El Capulín I" ubicados en Tepozoyucan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/677

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JORGE ROBLES CALDERON, originario y vecino de Apan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Materiales para la construcción en Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ELENA MIAJA DE LA PEÑA DE DAVALOS, promoviendo Juicio ESCRITO de DIVORCIO NECESARIO en contra de RAUL DAVALOS CARDENAS, Expediente número 172/84.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, emplácese a RAUL DAVALOS CARDENAS para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que tuviera, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar.

3—2

Pachuca, Hgo, julio de 1984.—El Actuario.—P.D.D. JUANA PEREZ ARELLANO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 23 de 1984.

5/704

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CECILIA GARCIA MENDEZ, promoviendo Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 465/84, predio rústico denominado "SITIO", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., a 2 de Agosto de 1984.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS. Rúbricas.

Administración de Rentas, Pachuca Hgo.—Derechos enterados Agosto 2 de 1984.

5/678

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
 JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
 DIRECTOR DE GOBERNACION
 EDIFICIO.

El C. PORFIRIO EFRAIN MELO LUNA, originario y vecino de Huapalcalco, municipio de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Municipio de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Julio de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/677

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
 JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
 DIRECTOR DE GOBERNACION
 EDIFICIO.

El C. JUAN JOSE ROBLES CALDERON, originario y vecino de Apan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Materiales para la construcción en Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/679

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
 JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
 DIRECTOR DE GOBERNACION
 EDIFICIO.

La C. ELVIA OLGUIN ROJAS, originaria y vecina de Nantza, municipio de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nantza, Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Julio de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/675

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TERESA RAMIREZ DE RETAMA, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL LLANO", ubicado San Miguel Caltepanitla, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número RP. Medidas y linderos constan expediente número 145/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., a 20 de Julio de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 24 de 1984.

5/760

5/700

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. SALVADOR CENTENO JIMENEZ, originario y vecino de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga en general, en Huejutla de Reyes, Hgo. Mpio. del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 14 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

5/760

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

EL C. JORGE ESCOBEDO GALVAN, originario y vecino de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga en general, en Huejutla de Reyes, Hgo. Mpio. del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 14 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.

SOJAILA FUENTES ROJO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predios rústicos denominados "BOXASNI", "TOXHIO", "PONXHIDO", "BOCXIZHA" ubicados Caltimacan, Municipio Tasquillo, este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 134/874.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese Edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" editados en Pachuca Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, dedúzcalos legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Julio 11 de 1984.—El Secretario.—P.—D.—D.—JOSE LUIS SIERRA ZENTENO—RUBRICA
Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Julio 11 de 1984

5/781

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LUCIANO ORTIZ BADILLO, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial AD—PERPETUAM, Expediente No. 347/984.— Predio rústico ubicado en CALLE DE RUBI No. 208 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., a 3 de julio de 1984.— El C. Actuario P.D.D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo., Derechos enterados 24 de Agosto de 1984.

5/688

5/680

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S-Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 328-84.

Predio ubicado en la Población de Tlacomulco, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo.—Julio 6 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 20 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. MA. CONCEPCION OLVERA OLVERA, originaria y vecina de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Huichapan, Hgo. Municipio del mismo nombre.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Julio de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/681

5/688

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

El C. ENRIQUE ESCUDERO GAMERO, originario y vecino de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 25 de 1984. Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

JULIO NORIEGA LOPEZ, promovió en Juzgado 3o Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 305/84.

Predios rústicos denominados "El Pirul" y "El Ocoite" ubicados en el Pueblo de Tepozoyucan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo.—Junio 26 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 24 de 1984.

5/848

5/832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MAURILIO MENDOZA HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio rústico denominado "NOPAL" ubicado en términos de Dexthó de Ignacio López Rayón éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 255/984. Auto fecha 6 septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región de Tula, Hgo., así como su publicación en los lugares públicos de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

2—1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 12 de 1984.—El Secretario Civil.—P.D.D. J. ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Septiembre 13 de 1984.

5/836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ISAURO REYES ANGELES, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, Acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado 2da. Demarcación, Tepatepec, Hgo.

Medidas y colindancias obran exp. No. 419/984.

Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—1

Actopan, Hgo., 16 Agosto 1984.— El C. Actuario.— P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Pachuca, Hgo.— Derechos enterados.— 11 de Septiembre de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

R E M A T E

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EFREN HERNANDEZ OLGUIN en contra de JUAN LUIS CORTES LOZANO, por auto de quince de los corrientes se ordena sacar a remate los bienes secuestrados consistente en un bien inmueble ubicado en el pueblo de Daxtha, Hgo., este Municipio, sin nombre, en primera Almoneda que tendrá lugar el día 15 del mes noviembre presente año, local este Juzgado, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial \$338.000.00 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Se ordena publicación presente por tres veces de nueve en nueve días, en Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Ciudad de Pachuca, Hgo., y lugares públicos costumbre

CONVOCANDOSE POSTORES.

3—1

Actopan, Hgo., Agosto 31 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados.—10 de Septiembre de 1984.

5/831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CRISTOBAL TAPIA CRUZ, Y ARTURO ZERMEÑO LEON, promueve Diligencia Ad—Perpetuam, hecho posesión de propiedad del predio ubicado en el Barrio de Francisco I. Madero Municipio de Cuauhtepic Hgo, medidas y colindancias obran Exp. 398/84, publíquese tres veces ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre Convocándose personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo termino legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 26 de 1984.—C.Actuario.—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Tulancingo Hgo. Derechos Enterados 8 de Agosto de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
5/822

MEZTITLAN, HGO.

EDICTO

GALDINO MORENO VILLEDA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto declararse propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "EL ALAMO", que se encuentra ubicado en San Pedro Ayotoxtla, perteneciente a éste Distrito Judicial; superficie, medidas y colindancias, constan expediente número 49/983.

Convóquese persona con derecho a oponerse.

Publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Meztitlán, Hgo., 28 de Octubre de 1983.— El secretario Actuario.— P.D.D. RAUL ZERON LOPEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas de Meztitlán, Hgo.— Derechos enterados Diciembre 28 de 1983.

5/827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de catorce de agosto actual, dictado en expediente número 200/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CESAR ALFONSO ARROYO FLORES, Apoderado del BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.A., en contra de MAGIN CANALES HERNANDEZ, se señalan las doce horas del día tres de diciembre próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda de los Predios Urbanos ubicados en la prolongación de Cuauhtémoc, denominado Amantla y el ubicado en términos de la Población de Tepeapulco, Hidalgo, bienes embargados por diligencia de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la que obran medidas y colindancias de los mismos, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad de \$2'328,370.00. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2—1

Apan, Hgo., 24 de agosto de 1984.—C. Actuario.—C. LIC. JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Septiembre 5 de 1984.

5/824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LAZARO CRUZ MENDOZA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión Prescripción Positiva respecto de un predio rústico denominado LANAY I, ubicado en Patria Nueva, municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo medidas y colindancias obran en el expediente 532/84.

Auto admite Diligencias ordena Publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

2—1

Actopan, Hgo. septiembre 5 de 1984.— C.Actuario.— P.D.D.— NICOLAS RAMIREZ GOMEZ.— Rúbricas.

Administración de Rentas.— Pachuca, Hgo.— Derechos enterados.— 6—SEP—1984.

5/827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de catorce de agosto actual, dictado en expediente número 201/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CESAR ALFONSO ARROYO FLORES, Apoderado del BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.A., en contra de MAGIN CANALES HERNANDEZ, se señalan las doce horas del día cuatro de diciembre próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda de los Predios Urbanos ubicados en la prolongación de Cuauhtémoc, denominado Amantla y el ubicado en términos de la Población de Tepeapulco, Hidalgo, bienes embargados por diligencia de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la que obran medidas y colindancias de los mismos, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad de \$2'328,370.00. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2—1

Apan, Hgo., 24 de agosto de 1984.—C. Actuario.—C. LIC. JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Septiembre 5 de 1984.